Sign.com Document ID: dd7047f137 - Page 1/5

RESOLUCIÓN No 2441
(08 de agosto de 2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CON EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN S.A. E.S.P., PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ROCERÍA, DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS, ESCOMBROS Y SIMILARES PARA EL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN – ISVIMED".

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN- ISVIMED

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, el Decreto nacional 1082 de 2015, el Acuerdo municipal 052 de 2008, modificado por el Decreto 883 de 2015, el Decreto Municipal 182 del 15 de marzo de 2018 y el Acuerdo de la Junta Directiva del Isvimed Número 01 del 2009, Decreto de nombramiento N°003 de 2024, Acta de posesión N°28 de 2 de enero de 2024 y

CONSIDERANDO QUE:

El ISVIMED tiene por objeto gerenciar políticas y programas de vivienda y hábitat, conduciendo a la solución de las necesidades habitacionales, especialmente de los asentamientos humanos y grupos familiares en situación de pobreza y vulnerabilidad, involucrando actores públicos, privados y comunitarios en la gestión y ejecución de proyectos de vivienda, titulación y legalización, mejoramiento de vivienda y hábitat, reasentamiento, acompañamiento social, gestión urbana, relacionados con la vivienda y el hábitat en el contexto urbano y rural.

Con el fin de desarrollar su objeto social, el Isvimed cuenta con predios que han sido priorizados para el desarrollo de futuros proyectos habitacionales; algunos de estos predios actualmente se encuentran con presencia de maleza, roedores, basuras y desperdicios, razón por la cual se requiere realizar mantenimiento de los mismos con el fin de mantener los terrenos en condiciones de limpieza, evitar la presencia de todo tipo de plagas, acumulación de basura, escombros o cualquier otro elemento que signifique un peligro real o potencial a la salud pública y al medio ambiente.

De igual manera, se requiere realizar mantenimiento y limpieza en las zonas verdes cubiertas por pasto, malezas, arbustos o cultivos con el fin de despejar el área de material vegetal y prevenir el deterioro que se va ocasionando en el césped.

Que, **EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN S.A. E.S.P.** es la organización encargada desde hace 58 años de la prestación del servicio público de aseo domiciliario y otras actividades complementarias, como la recolección especial, disposición final y gestión integral de residuos sólidos en la ciudad de Medellín. En el 2013, EMVARIAS se convirtió en una filial del Grupo EPM, siendo así, la única filial para el servicio público de aseo del grupo.

La trayectoria, experticia e innovación en el marco de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos, convierte a EMVARIAS en una empresa antioqueña emblemática y reconocida por la prestación de sus servicios. Asimismo, presta un servicio integral

Sign.com Document ID: dd7047f137 - Page 2/5

incluyendo el servicio de rocería con personal calificado de la entidad y con las mismas garantías que su buen nombre y experiencia acreditan.

En esta oportunidad, EMVARIAS confirma su interés y tendencia en seguir fortaleciendo sus alianzas con aquellas entidades del Municipio que trabajan en proyectos relacionados con la sostenibilidad y cuidado del medio ambiente. Tal es el caso, del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín - ISVIMED quien es el organismo encargado de gerenciar la vivienda de interés social en el Municipio de Medellín, a través de acciones en armonía con el medio ambiente y el desarrollo sostenible.

EL ISVIMED ha realizado un análisis del mercado, encontrando que **EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN- EMVARIAS**, se ajusta a los valores del mercado y cuenta con la experiencia suficiente para el desarrollo del objeto contractual.

Ya que dentro de los factores de selección se determinó que sea una entidad pública, que tenga dentro de su objeto contractual la prestación de servicios de residuos públicos.

Para esta contratación el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED- cuenta con un presupuesto oficial de VENTISEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($26.193.453), soportado en el CDP N° 733 del 5 de agosto de 2025. Con el cual se espera cumplir el objeto contractual y las siguientes especificaciones técnicas: **Corte de césped** de seis lotes (Predio bernavento, P.V la playita, candelaria 10 y 11, Picacho N°1, barrio colon y colinas de occidente) y la **Recolección, transporte y disposición final de residuos** de dos Lotes Picacho N°1 y la Candelaria).

El objeto del contrato se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad en la posición **N. 256.**

De acuerdo con el artículo 2 de la ley 80 de 1993, se denominan entidades estatales:

> *"(…) a). La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las Sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles (…)"*

La causal invocada para contratar directamente es la establecida en el literal c numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la cual establece:

> *"Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen*

Sign.com Document ID: dd7047f137 - Page 3/5

en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo."

La norma transcrita fue modificada por la Ley 1474 de 2011 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos*", que en sus artículos 92 y 95 consagra:

"ARTÍCULO 92. CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS. Modificase el inciso 1 primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:
c. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.
Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las sociedades de economía mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículos.

ARTÍCULO 95. APLICACIÓN DEL ESTATUTO CONTRACTUAL. Modifíquese el inciso 2o del literal c) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad".

Igualmente, en el artículo ***2.2.1.2.1.4.4*** del Decreto 1082 de 2015 se establece como causal de contratación directa la referida a los contratos interadministrativos, señalando lo siguiente: ***"Convenios o contratos interadministrativos.***
La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".

Empresas Varias de Medellín S.A. E.S.P – EMVARIAS, tiene por la cual tiene como objeto social la prestación del servicio público de aseo en el marco de la gestión integral de los residuos sólidos, incluidos:

a). Los servicios públicos ordinarios y especiales de aseo y las actividades conexas y complementarias previstas en la Ley 142 de 1994 y aquellas que la modifiquen o sustituyan.

Sign.com Document ID: dd7047f137 - Page 4/5

b). Servicios de manejo, recolección, tratamiento, transporte, disposición final y aprovechamiento de residuos ordinarios, especiales, industriales y peligrosos dentro y fuera del territorio nacional.

c). La comercialización de toda clase de productos, bienes o servicios en beneficio o interés de los usuarios de los servicios públicos domiciliarios o de las actividades complementarias que constituyen el objeto social principal de la sociedad, los que podrán ser comercializados o vendidos con otorgamiento o no de plazos de sus pagos. En todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 142, la sociedad podrá participar como socia en otras empresas de servicios públicos, o en las que tengan como objeto principal la prestación de un servicio o provisión de un bien indispensable para cumplir su objeto, si no hay ya una amplia oferta de este bien o servicio en el mercado. Podrá también asociarse, en desarrollo de un objeto, con personas nacionales o extranjeras, o formar consorcios con ellas.

Conforme con lo anterior, de acuerdo con su trayectoria la convierte en una entidad emblemática de la ciudad, reconocida por la calidad en el servicio que presta.

Teniendo en cuenta lo anterior**, LA EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN S.A. E.S.P**., filial del Grupo EPM, siendo la única filiar para el servicio público de aseo del grupo, cumple con los requisitos señalados anteriormente, esto es, está contemplada como entidad pública dentro del artículo 2 de la ley 80 de 1993 y su objeto social y alcance, comprenden el objeto del contrato que se requiere celebrar, con la experiencia e idoneidad solicitada.

Esta necesidad fue presentada en el comité estructurador N° 49 y el Comité de Contratación del Instituto en el Acta No. 037 del 05 de agosto de 2025, recomendó la celebración del presente contrato interadministrativo.

En mérito de lo Expuesto, la directora del Isvimed,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE, justificada la celebración de un contrato interadministrativo a través de la modalidad de selección de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, con **EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN S.A. E.S.P.**, identificada con el NIT 890.905.055-9, representada legalmente por **GUSTAVO ADOLFO CASTAÑO GALVIS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 71.749.029 de Medellín (Antioquia).

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE la celebración del respectivo contrato interadministrativo bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, con **EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN S.A. E.S.P.,** identificada con el NIT 890.905.055-9, representada legalmente por **GUSTAVO ADOLFO CASTAÑO GALVIS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 71.749.029 de Medellín (Antioquia), según consta en el acta del 22 de enero de 2024 de la Junta Directiva de la Entidad, cuyo objeto es "PRESTAR EL SERVICIO DE ROCERÍA, DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS, ESCOMBROS Y SIMILARES PARA EL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN –ISVIMED", con un plazo de ejecución de Cinco (5) meses contados desde la constancia de inicio de ejecución o hasta agotar recursos, sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

Sign.com Document ID: dd7047f137 - Page 5/5

ARTÍCULO TERCERO: DAR. Cumplimiento al objeto del contrato conforme a las especificaciones técnicas plasmadas en los estudios previos y en la respectiva propuesta presentada por **EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN S.A. E.S.P.,** identificada con el NIT **890.905.055-9**.

ARTÍCULO CUARTO: PRESUPUESTO. Para el presente proceso de contratación se cuenta con un presupuesto oficial de VENTISEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($26.193.453), soportado en el CDP N° 733 del 5 de agosto de 2025.

ARTÍCULO QUINTO: VEEDURÍAS. Convocar a las veedurías ciudadanas establecidad de conformidad con la Ley, para desarrollar su actividad durante la ejecución del presente proceso contractual.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICACIÓN. Los estudios y documentos previos definitivos, serán debidamente publicados y pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto No. 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los 08 días del mes agosto del 2025.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

VALENTINA AGUILAR RAMÍREZ
Directora

Sign ID: 443fd956

Proyectó	Juan Pablo Sánchez Castro/ Abogado contratista	
Revisó	Dalia Hernández Jiménez / Profesional Especializada	
Aprobó	Karina Angela Urzola Romero / Subdirector Jurídico (Encargada)	